



CONGRESISTA VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA POSTULACIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE PEÑICO COMO PATRIMONIO MUNDIAL DE LA HUMANIDAD

El **Grupo Parlamentario Fuerza Popular**, a iniciativa de la Congresista de la República **Vivian Olivos Martínez**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

El Congreso de La República;

Ha dado la ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA POSTULACIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE PEÑICO COMO PATRIMONIO MUNDIAL DE LA HUMANIDAD

Artículo Único. Declaratoria de Interés Nacional

Se declara de interés nacional la postulación de la Ciudad Prehispánica y Zona Arqueológica Monumental de Peñico, ubicada en el distrito y provincia de Huaura, departamento de Lima, como Patrimonio Mundial de la Humanidad, a fin de que el Estado peruano, a través de sus entidades competentes, impulse su presentación ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

Lima 22 de agosto de 2025

Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar

Dirección: Jr. Azángaro N°468-470, oficina 606 – edificio “José Sánchez Carrión” – Lima- Perú

Motivo: Soy el autor del documento
Correo electrónico: lolivosm@congreso.gob.pe

Fecha: 27/08/2025 13:15:49-0500





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ASPECTOS GENERALES

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) reconoce que ciertos lugares del planeta poseen un “valor universal excepcional” y forman parte del patrimonio común de la humanidad¹. Para proteger esos sitios únicos, la UNESCO los incluye en la Lista del Patrimonio Mundial tras un riguroso proceso de nominación por los Estados miembros. El **Perú**, que cuenta actualmente con 13 sitios inscritos en dicha lista (9 culturales, 2 naturales y 2 mixtos, incluyendo lugares emblemáticos como Machu Picchu y la Ciudad Sagrada de Caral)², debe postular una nueva candidatura: **el sitio arqueológico de Peñico**. Existen muchas razones por las que **Peñico** merece ser declarado Patrimonio Mundial de la Humanidad y por qué **debe ser declarado de interés nacional** el impulsar su postulación ante la UNESCO. Ya que cuenta con una importancia histórica y cultural innegable, sin embargo, en el futuro podría enfrentar problemas al no contar con dicha declaratoria internacional, y los beneficios que traería su eventual reconocimiento mundial.

Peñico es un **asentamiento arqueológico prehispánico** recientemente revelado en la costa central del Perú, que ha cambiado la comprensión de las civilizaciones antiguas en América. Con una antigüedad estimada de **3,800 años**, esta ciudad floreció aproximadamente entre **1800 y 1500 a.C.**, durante el Período Formativo Temprano. Esto la convierte en **una de las civilizaciones más tempranas de América**, incluso **más antigua que Machu Picchu**, la famosa ciudad inca del siglo XV. Descubierta tras ocho años de investigación liderada por la arqueóloga peruana **Ruth Shady** –la misma que develó los secretos de Caral–, Peñico es considerada **sucesora de la civilización Caral** y ha sido rebautizada como la **“Ciudad de la Integración Social”** del valle de Supe.

¹ UNESCO. (s.f.). Patrimonio mundial. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. <https://www.unesco.org/es/world-heritage>

² UNESCO. (s.f.). Perú – Patrimonio Mundial: Estado parte. Centro del Patrimonio Mundial. <https://whc.unesco.org/en/statesparties/pe/>



La relevancia de Peñico radica en su **sofisticación urbana temprana** y en su papel como **nexo entre diversas culturas**. El sitio, ubicado en la provincia de Huaura (unos 200 km al norte de Lima) a ~600 m.s.n.m., se encuentra a solo 12 km de Caral³. Sus descubridores señalan que **Peñico fue un centro urbano clave de intercambio entre las sociedades de la costa, la sierra y la selva peruana**⁴. Prueba de ello son los vestigios culturales hallados: **arquitectura monumental** (pirámides, plataformas y plazas ceremoniales) y artefactos diversos que evidencian una mezcla de influencias andinas, costeñas y amazónicas⁵. Por ejemplo, se encontraron esculturas de barro con rasgos amazónicos, figuras antropomorfas y zoomorfas, instrumentos musicales **pututus** (hechos de caracolas marinas) representados en relieves murales, collares de conchas y otros objetos ceremoniales. Estos hallazgos indican una sociedad altamente organizada que mantenía **redes de intercambio de bienes** (como la hematita para pigmentos rojos, conchas marinas, etc.) a pesar de su aislamiento geográfico.

Otro aspecto notable es la **planificación estratégica** del asentamiento. Peñico fue construido sobre una terraza geológica elevada, rodeada de cerros de hasta 1000 metros, en la cuenca del río Supe. Esta ubicación le brindó **ventajas defensivas y de sostenibilidad**: protegía la ciudad de inundaciones y deslizamientos, ofrecía vistas amplias del valle y facilitaba el control de rutas de comercio. Sus edificadores, herederos de Caral, buscaron **realzar la monumentalidad** de sus construcciones y asegurar la integridad del asentamiento ante los riesgos ambientales. En síntesis, Peñico representa un **legado único de la civilización andina temprana**, demostrando continuidad cultural después del colapso de Caral por cambios climáticos hace más de 3 mil años. Su valor radica tanto en ser **testimonio de una de las primeras sociedades urbanas de América** como en ilustrar la capacidad de adaptación y **resiliencia** de sus habitantes para prosperar en un entorno desafiante.

³ HJCK. (2025, 5 de julio). Perú abre Peñico al mundo: un tesoro arqueológico de más de 3.800 años. <https://hjck.com/reportajes/peru-abre-penico-al-mundo-un-tesoro-arqueologico-de-mas-de-3-800-anos-cb20/>

⁴ Cambio16. (2025, 3 de julio). Perú abre Peñico, una antigua ciudad de más de 3.500 años. <https://www.cambio16.com/peru-abre-penico-una-antigua-ciudad-de-mas-3-500-anos/>

⁵ Infobae. (2025, 4 de julio). Peñico, la nueva joya arqueológica de Perú de 3500 años: centro de intercambio de culturas y sucesora de Caral. <https://www.infobae.com/peru/2025/07/04/penico-la-nueva-joya-arqueologica-de-peru-de-3500-anos-centro-de-intercambio-de-culturas-y-sucesora-de-caral/>

Por estas características, Peñico **posee un altísimo valor histórico, cultural y científico**. Sus atributos se alinean con varios **criterios de valor universal excepcional** que la UNESCO exige para declarar un sitio como Patrimonio Mundial (por ejemplo, refleja un intercambio de valores humanos a escala continental y es testimonio único de una civilización desaparecida). El Perú, al reconocer esta importancia, ha anunciado la apertura de Peñico al público (desde el 12 de julio de 2025) con fines de investigación y turismo sostenible, integrándolo a la oferta cultural junto con Caral y otros sitios de la civilización Caral-Supe⁶. Todo ello subraya que Peñico no solo es una joya del pasado peruano, sino también un patrimonio con potencial de ser apreciado por la humanidad entera.

II. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

A pesar de su enorme valor, **Peñico aún no ha sido declarado Patrimonio Mundial**, lo que conlleva varios problemas y desafíos. Actualmente, **no goza de la visibilidad, apoyo internacional ni protección reforzada** que una inscripción en la lista de la UNESCO proporcionaría. Este vacío de reconocimiento mundial se traduce en las siguientes dificultades:

- **Amenazas de expolio y tráfico de tierras:** La zona arqueológica de Peñico, al igual que la de Caral, enfrenta la **codicia de traficantes de terrenos** e invasores que buscan lucrar con las tierras aledañas. El aumento del valor de los terrenos (de \$6 mil a \$38 mil dólares por hectárea en pocos años) ha intensificado la presión de grupos ilegales dispuestos a **vulnerar la integridad del sitio** para obtener ganancias rápidas⁷. Estos traficantes realizan **invasiones, lotizaciones clandestinas y destrucción** de evidencias arqueológicas, poniendo en grave riesgo la conservación de Peñico.
- **Falta de protección y seguridad:** Al no tener aún el estatus de Patrimonio Mundial, Peñico no cuenta con suficientes medidas de protección **ni vigilancia permanente** por parte del Estado. La arqueóloga Ruth Shady ha denunciado que

⁶ Ministerio de Cultura del Perú. (2019, 29 de julio). Peñico, la nueva joya arqueológica de Supe, abre sus puertas al Perú y al mundo. Plataforma del Estado Peruano.
<https://www.gob.pe/institucion/cultura/noticias/1202921-penico-la-nueva-joya-arqueologica-de-supe-abre-sus-puertas-al-peru-y-al-mundo>

⁷ Infobae Op. Citada.

la zona de Caral y Peñico se encuentra **“completamente desprotegida, sin vigilancia policial y sin personal de seguridad”**, lo cual ha permitido a los traficantes actuar impunemente⁸. En cierta ocasión, las autoridades locales incluso manifestaron que **priorizaban la seguridad en las playas por encima de los sitios arqueológicos**, evidencia de la desatención hacia este patrimonio⁹. Esta **ausencia de control** facilita el saqueo, el vandalismo y otras actividades ilegales en la zona.

- **Riesgos para los investigadores y la comunidad local:** La falta de protección no solo amenaza al monumento, sino también a quienes trabajan para preservarlo. El equipo de investigación de Caral-Peñico ha sido **objeto de intimidaciones y agresiones físicas** por parte de traficantes de tierras¹⁰. La propia Ruth Shady y sus colaboradores han recibido amenazas de muerte; uno de los subdirectores del proyecto fue agredido físicamente y debió tomar licencia por seguridad. “Las amenazas continúan porque lamentablemente no tenemos todavía las defensas que estamos esperando que nos dé el Estado”, advirtió Shady, evidenciando la **insuficiente respuesta estatal** ante esta situación. La comunidad local también queda en medio de estos conflictos, muchas veces indefensa ante los invasores.
- **Menor prioridad en recursos y apoyo:** Sin la declaratoria internacional, Peñico depende casi exclusivamente del presupuesto nacional (siempre limitado) y del esfuerzo de sus investigadores para su custodia y puesta en valor. Al no ser aún un *foco de atención mundial*, **no recibe cooperación técnica o financiera internacional** específica que podría canalizarse a través de la UNESCO u otros organismos. Asimismo, la falta de prestigio global podría traducirse en **menor interés turístico inmediato**, reduciendo incentivos económicos para la conservación y desarrollo local. Esto contrasta con sitios ya reconocidos, que suelen recibir mayor afluencia de visitantes y recursos para infraestructura cultural.

Es por eso por lo que **la ausencia de la declaratoria de Patrimonio Mundial deja a Peñico en una situación vulnerable**. Un sitio de tan alta importancia permanece sin el blindaje que otorga el reconocimiento global, viéndose expuesto a **peligros**

⁸ Cambio16 Op.citada.

⁹ Infobae Op. Citada

¹⁰ Idem

materiales y al olvido. Las voces expertas han subrayado que **la intervención del Estado es urgente** para garantizar que estos tesoros culturales no sigan siendo despojados de su valor ni amenacen la seguridad de quienes los protegen¹¹. Si no se toman acciones decididas –como promover su inscripción internacional–, existe el riesgo de perder irremediablemente parte de este legado antes de que el mundo siquiera llegue a conocerlo.

III. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

Dada la trascendencia de Peñico, **es fundamental que el Estado peruano declare de *Interés Nacional* su postulación como Patrimonio Mundial.** Esta figura jurídica expresa la voluntad política de priorizar un tema de alto valor para el país. Declarar de interés nacional la nominación de Peñico ante la UNESCO significa, en la práctica, **asumir un compromiso estatal firme** con la preparación del expediente de candidatura, la protección del sitio y la promoción de sus valores excepcionales a nivel internacional.

Existen precedentes que ilustran la eficacia de este mecanismo. Por ejemplo, la **Ciudad Sagrada de Caral-Supe** –la civilización más antigua de América– pudo alcanzar su inscripción en la UNESCO gracias al respaldo político temprano: en **2001** el gobierno peruano emitió el DS N.º 040-2001-ED, que **declaró de preferente interés nacional la investigación, registro, puesta en valor y conservación de Caral**¹². Aquella medida permitió canalizar fondos y esfuerzos coordinados durante varios años, lo que finalmente condujo a que Caral fuera **inscrita como Patrimonio Mundial en 2009**. Según el Ministerio de Cultura, esta inscripción internacional catapultó la presencia de Caral a nivel global y aseguró su preservación para el beneficio de la humanidad¹³. Del mismo modo, es previsible que la declaratoria de interés nacional en favor de Peñico robustece su candidatura: demostraría ante la

¹¹ Idem

¹² Zona Arqueológica Caral. (s.f.). Defensa del Patrimonio de Caral. <https://www.zonacaral.gob.pe/Defensa-del-Patrimonio-de-Caral/>

¹³ Zona Arqueológica Caral – Ministerio de Cultura. (2019, 28 de junio). Caral, Patrimonio Mundial: un legado para toda la humanidad. Plataforma del Estado Peruano. <https://www.gob.pe/institucion/caral/noticias/1199645-caral-patrimonio-mundial-un-legado-para-toda-la-humanidad>



UNESCO que el Perú está unido institucionalmente en proteger y dar a conocer este sitio único.

Además, una **ley de interés nacional** facilitaría las gestiones interinstitucionales necesarias. La nominación a Patrimonio Mundial requiere elaborar un extenso **dossier técnico** con estudios de justificación, planes de manejo, delimitación del área protegida, garantías legales, etc., lo cual involucra a múltiples sectores (Ministerio de Cultura, Ministerio del Ambiente, gobiernos regionales y locales, comunidades, expertos). Al ser de interés nacional, estas entidades estarían *obligadas* a colaborar activamente, priorizando la asignación de recursos humanos y financieros para cumplir con los estándares exigidos por UNESCO. También podría dar pie a **iniciativas legislativas complementarias**, como la **expropiación o saneamiento legal de terrenos** dentro del polígono arqueológico de Peñico, para asegurar su integridad frente a posesiones ilegales. Igualmente, serviría para establecer mecanismos de **vigilancia especial** (por ejemplo, apoyo de la Policía Nacional o patrullaje militar en la zona arqueológica) y campañas de sensibilización pública sobre la importancia de Peñico.

Por otra parte, declarar de interés nacional la postulación envía un **mensaje diplomático y cultural potente**. Ante la comunidad internacional, evidencia el **compromiso del Perú** con la conservación de su patrimonio y su disposición a aportar un nuevo sitio de valor universal a la lista UNESCO. Esto puede influir positivamente durante la evaluación de la candidatura, ya que demuestra **sostenibilidad política** en las medidas de protección (un criterio que los evaluadores consideran). De igual manera, refuerza la narrativa de que Peñico no solo es importante localmente, sino que **constituye un aporte significativo al patrimonio mundial**, respaldado por todo un país. El Congreso de la República ya ha adoptado acuerdos similares para impulsar reconocimientos UNESCO en otros ámbitos: por ejemplo, en marzo de 2025 aprobó por unanimidad declarar de interés nacional el fortalecimiento de acciones para inscribir diversas expresiones culturales en la Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad¹⁴. Si para danzas, festividades o saberes tradicionales se ha visto conveniente tal respaldo legislativo, con mayor

¹⁴ Congreso de la República del Perú. (2024, 18 de abril). De interés nacional inscripción en lista de la UNESCO diversas expresiones culturales de Cusco, La Libertad, Junín y Moquegua. Oficina de Comunicaciones del Congreso. <https://comunicaciones.congreso.gob.pe/noticias/de-interes-nacional-inscripcion-en-lista-de-la-unesco-diversas-expresiones-culturales-de-cusco-la-libertad-junin-y-moquegua/>

razón un sitio arqueológico de la magnitud de Peñico amerita este espaldarazo jurídico-político.

En conclusión, **incluir a Peñico en una ley que declare de interés nacional su candidatura ante la UNESCO es un paso necesario y estratégico**. Esto asegurará que su postulación cuente con todos los apoyos internos, elevando sus posibilidades de éxito y, lo más importante, **acelerará las acciones de protección y puesta en valor** que el sitio urgentemente requiere. Peñico debe convertirse en una causa país, uniendo al Estado y la sociedad peruana en torno a la misión de legar al mundo este tesoro milenario.

IV. CUMPLIMIENTO DEL INTERÉS NACIONAL Y LA NECESIDAD PÚBLICA

La presente iniciativa legislativa, cumple con los estándares y principios constitucionales, doctrinarios y programáticos exigidos para las leyes declarativas, al estar orientada al logro del bien común y a la salvaguarda de un legado histórico de alcance universal, en plena armonía con los valores constitucionales.

Contenido relacionado al bien común

El bien común se define como el conjunto de condiciones sociales, culturales, políticas y económicas que permiten a todos los miembros de la sociedad alcanzar su desarrollo integral¹⁵. Implica garantizar el acceso equitativo a bienes y servicios públicos esenciales, promover la justicia distributiva y preservar los valores compartidos de una comunidad. La postulación de Peñico como Patrimonio Mundial no solo garantiza la protección del patrimonio arqueológico nacional, sino que impulsa su puesta en valor para beneficio colectivo. El reconocimiento de su importancia universal fortalece el derecho cultural de las poblaciones actuales y futuras a acceder, conocer y preservar su identidad histórica. La iniciativa garantiza que el conocimiento generado por las investigaciones en Peñico y los recursos invertidos para su recuperación reviertan en la mejora de la calidad de vida y el desarrollo social integral.

¹⁵ IESE Business School–Universidad de Navarra. (2010). El bien común [PDF]. IESE Business School. <https://www.iese.edu/media/research/pdfs/DI-0937.pdf>



Contribución a la realización de la dignidad humana

La dignidad humana es un principio fundacional del Estado de Derecho que reconoce el valor intrínseco de toda persona por el solo hecho de serlo, y exige condiciones de vida compatibles con ese valor: libertad, participación, identidad cultural, educación y acceso al conocimiento¹⁶.

Esta iniciativa contribuye a la realización de la dignidad humana al facilitar el acceso a la memoria histórica y a la identidad civilizatoria más antigua del país, elementos que fortalecen la conciencia individual y colectiva. El reconocimiento internacional del sitio arqueológico Peñico pone en valor las raíces culturales de los pueblos del valle de Supe, en especial de las comunidades actuales que habitan dicho entorno, y garantiza que su herencia cultural sea preservada y transmitida como parte del patrimonio compartido de la humanidad.

Fortalecimiento de los principios democráticos y la convivencia pluralista

Los principios democráticos y la convivencia pluralista suponen la organización del poder público sobre la base del respeto a los derechos fundamentales, la participación ciudadana, el pluralismo cultural y la deliberación racional. La democracia sustantiva requiere procesos inclusivos y reconocimiento de la diversidad social y cultural como parte de la estructura del Estado¹⁷.

La postulación de Peñico como Patrimonio Mundial exige una actuación institucional plural, inclusiva y transparente. Esta propuesta contribuye al fortalecimiento democrático al activar mecanismos de articulación entre el Estado, las comunidades locales, las organizaciones culturales, la academia y los organismos internacionales. Asimismo, promueve el reconocimiento y la inclusión de las culturas originarias en las políticas públicas, generando un entorno de respeto, tolerancia y reconocimiento mutuo.

¹⁶ Fernández Sessarego, C. (s. f.). La dignidad como derecho en el ordenamiento jurídico [PDF]. Dialnet. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7548096.pdf>

¹⁷ Pérez, Moira. (2017). Tres enfoques del pluralismo para la política del siglo XXI. Ideas y Valores, 66(163), 177-202. <https://doi.org/10.15446/ideasyvalores.v66n163.48358>

Evaluación de otros dispositivos normativos que contienen derechos y deberes constitucionales

Los dispositivos normativos que contienen derechos y deberes constitucionales son aquellos que desarrollan, concretan o protegen el catálogo de derechos fundamentales consagrado en la Constitución, y que obligan al Estado a orientar su acción hacia su cumplimiento efectivo¹⁸.

La presente propuesta se fundamenta en la Constitución Política del Perú, cuyo artículo 21 establece como deber del Estado la protección del patrimonio cultural de la Nación. También se relaciona con los artículos 2 inciso 19 (derecho a la identidad étnica y cultural), artículo 17 (educación con enfoque intercultural), y artículo 31 (participación ciudadana en los asuntos públicos). Además, se articula con la Convención de 1972 sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural de la UNESCO, ratificada por el Perú. En conjunto, estos dispositivos exigen al Estado no solo preservar el patrimonio, sino también promover su reconocimiento y valorización internacional como expresión de identidad y como derecho colectivo.

Integración en el proceso de toma de decisiones y materialización por los entes competentes del Estado

La integración en el proceso de toma de decisiones por los entes competentes refiere a la obligación del Estado de coordinar sus órganos e instituciones para la implementación coherente, eficaz y articulada de las políticas públicas. Supone también la asignación de recursos y competencias para la ejecución de acciones prioritarias¹⁹.

La declaratoria de interés nacional permitirá articular de forma eficiente a las entidades encargadas de formular el expediente técnico de la postulación, como el

¹⁸ Castillo, L. C. (2010). El contenido constitucional de los derechos fundamentales. Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional, 14, 89–118. Recuperado de:

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3331524.pdf>

¹⁹ Mezarina García, S. J., & Rosales Zamora, P. C. (2019). Los acuerdos interinstitucionales en la práctica peruana de derecho internacional. Derecho PUCP, (82), 371-406.

<https://doi.org/10.18800/derechopucp.201901.013>



Ministerio de Cultura, el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Comisión Nacional Peruana de Cooperación con la UNESCO y los gobiernos regionales y locales involucrados. Esta coordinación facilitará la ejecución del proceso de inscripción ante la UNESCO conforme al reglamento de la Convención del Patrimonio Mundial, y asegurará que la protección de Peñico se realice con enfoque territorial, multisectorial y con perspectiva de sostenibilidad. Además, la iniciativa se vincula con los objetivos estratégicos contenidos en la Agenda Legislativa 2024–2025 y las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, especialmente en lo relativo a la promoción de la identidad cultural, el desarrollo descentralizado y la valoración del patrimonio como instrumento de desarrollo.

V. ACTORES INVOLUCRADOS

ACTOR	DEFINICIÓN
SITIO ARQUEOLÓGICO MONUMENTAL DE PEÑICO	Constituye un complejo arqueológico prehispánico de alta relevancia cultural, histórica y científica, considerado sucesor de la civilización Caral y centro integrador de las sociedades de la costa, sierra y selva durante el Formativo Temprano. Su reconocimiento como Patrimonio Mundial permitirá garantizar su preservación integral, impulsar su puesta en valor científica y cultural, y proyectarlo como símbolo de identidad y herencia compartida. La declaratoria de interés nacional de su postulación fortalece su legitimación como bien de valor universal excepcional y viabiliza su protección frente a amenazas como el tráfico de tierras y el deterioro patrimonial.
ESTADO PERUANO	A través de esta ley, cumple su deber constitucional de proteger el patrimonio cultural de la Nación, afirmando su soberanía cultural en el plano internacional y asegurando condiciones normativas, técnicas e institucionales para la inscripción de Peñico ante la UNESCO. Esta norma habilita y prioriza la actuación coordinada de los sectores competentes —Ministerio de Cultura, Cancillería, gobiernos regionales y

	locales-en la elaboración del expediente técnico, la ejecución de medidas de salvaguardia y la promoción activa del sitio. Asimismo, el Estado reafirma su compromiso con la dignidad humana, el desarrollo sostenible, el fortalecimiento de la identidad nacional y el cumplimiento de tratados internacionales vigentes.
POBLACIÓN EN GENERAL	Comprende a las personas y comunidades que, como titulares del derecho a la identidad cultural y al acceso al conocimiento, se benefician directa o indirectamente del reconocimiento, protección y puesta en valor del sitio arqueológico Peñico. Esta ley promueve la apropiación social del patrimonio como fuente de cohesión cultural, oportunidades económicas sostenibles (turismo, investigación, educación) y orgullo nacional. La población se convierte así en agente activo en la protección del legado ancestral y en beneficiaria del desarrollo territorial derivado de la valorización del patrimonio mundial.

VI. EFECTOS DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Priorización legal expresa en la política cultural del Estado

La norma incorpora de forma explícita, en el marco legislativo nacional, la priorización del sitio arqueológico monumental Peñico como objeto de interés público relevante. Este efecto normativo confiere al sitio un reconocimiento jurídico que obliga a los organismos del Estado a orientar recursos, políticas y acciones en función de su salvaguarda, investigación y postulación internacional. La declaratoria se integra así a la jerarquía de políticas culturales del Estado, operando como mandato legal para la acción estatal en el marco del artículo 21 de la Constitución y la Ley N.º 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.



Activación del marco normativo de cooperación interinstitucional e internacional

La declaración de interés nacional genera el efecto normativo de habilitar e incentivar mecanismos de cooperación entre entidades del sector público, tales como el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Comisión Nacional Peruana de Cooperación con la UNESCO y los gobiernos subnacionales, conforme al marco previsto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27867 (Ley Orgánica de Gobiernos Regionales) y la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades). Asimismo, constituye un sustento normativo para iniciar o fortalecer convenios interinstitucionales y tratados de cooperación técnica internacional orientados al reconocimiento del sitio bajo la Convención del Patrimonio Mundial de 1972.

Vinculación normativa con planes, políticas y presupuestos sectoriales

La norma genera efectos en la integración normativa de planes estratégicos y operativos de las entidades públicas involucradas, permitiendo incorporar la postulación de Peñico en instrumentos como el Plan Estratégico Nacional de Cultura, el Presupuesto por Resultados, los Programas Multianuales de Inversión Pública y los instrumentos de gestión del territorio. Esta integración normativa se produce conforme a la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado (Ley N.º 27658), fortaleciendo la articulación entre la legislación declarativa y los mecanismos de programación, financiamiento y evaluación del aparato estatal.

VII. MARCO LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
3. Decreto Legislativo N° 1252, que aprueba el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
4. Decreto Supremo N° 029-2001-ED, que aprueba la Política Nacional de Cultura.



5. Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural de 1972 (UNESCO).
6. Reglamento Operativo de la Convención del Patrimonio Mundial (UNESCO).

VIII. ANTECEDENTES NORMATIVOS

En nuestra representación nacional en el presente periodo legislativo, se han presentado proyectos de ley similares o con un objetivo parecido.

- El Proyecto de Ley N° [09812/2024-CR](#), Que Declara de Interés Nacional el Fortalecimiento de las Acciones para la Inscripción del Complejo Minero Santa Bárbara de Huancavelica en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural de la Humanidad de la UNESCO, del Congresista Soto Palacios, que se encuentra desde el 19 de mayo del 2025 en la Orden del Día para ser debatido por el pleno.
- El Proyecto de Ley N° [09542/2024-CR](#), Que Declara de Interés Nacional la Postulación de Nominación de “Patrimonio Cultural De La Humanidad, Hito Histórico Universal” al Centro Histórico de la Ciudad de Cajamarca ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO, de la Congresista Monteza Facho, que se encuentra desde el 19 de mayo del 2025 en la Orden del Día para ser debatido por el pleno.

IX. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Impacto económico

La declaratoria generará un impacto económico positivo al integrar al sitio de Peñico en el circuito internacional de turismo cultural y científico, lo que a mediano y largo plazo incrementará el flujo de visitantes nacionales y extranjeros. Esta situación promoverá la dinamización económica en el valle de Supe y zonas colindantes, potenciando cadenas de valor vinculadas al turismo responsable, servicios locales, producción artesanal, comercialización gastronómica, y hospedaje rural comunitario. Asimismo, permitirá articular la inversión pública y privada en actividades de infraestructura básica,

movilidad vial, señalización turística, museografía y servicios culturales, elevando el índice de competitividad territorial de la región.

Efectos monetarios y no monetarios

Efectos monetarios:

A nivel monetario, la declaratoria de interés nacional no genera costos inmediatos o asignaciones presupuestales directas, dado que no crea programas, unidades ejecutoras ni asignaciones específicas. No obstante, permite viabilizar que los órganos competentes —como el Ministerio de Cultura y gobiernos subnacionales— incorporen progresivamente el sitio en sus Programas Multianuales de Inversión Pública (PMI), mediante Proyectos de Inversión orientados a la conservación, protección y puesta en valor del bien. Igualmente, habilita el acceso a fondos internacionales de cooperación técnica y financiera, como los recursos del Fondo del Patrimonio Mundial de la UNESCO, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), o fondos europeos de protección cultural. En ese sentido, la norma genera condiciones normativas favorables para canalizar recursos monetarios sin que la ley implique por sí solas obligaciones fiscales inmediatas.

Efectos no monetarios:

- **Protección legal reforzada y conservación a largo plazo:** La inscripción en la Lista del Patrimonio Mundial implica un compromiso formal del Estado peruano y de la comunidad internacional para **proteger y conservar Peñico**. El sitio pasará a ser priorizado en las políticas públicas de cultura y ambiente, garantizando recursos para su vigilancia, investigación, restauración y manejo sostenible. Además, al ser Patrimonio de la Humanidad, cualquier daño o amenaza al sitio genera atención internacional y puede movilizar acciones inmediatas de protección. En el caso de Caral, por ejemplo, su inclusión como Patrimonio Mundial en 2009 confirmó su **valor universal excepcional** y consolidó esfuerzos para su preservación en beneficio de la humanidad²⁰.

²⁰ Zona Arqueológica Caral, Op. Citada.



- **Reconocimiento global y orgullo nacional:** La declaratoria posicionaría a Peñico en el **escenario global** de los grandes sitios culturales. Pasaría a ser ampliamente conocido por la comunidad científica y por el público internacional, al igual que otros monumentos peruanos renombrados (Machu Picchu, Nasca, Chan Chan, etc.). Esta visibilidad global **fortalece la identidad y orgullo nacional**, al demostrar una vez más la contribución del Perú a la historia de la civilización. Según el Ministerio de Cultura, la inscripción de Caral **“catapultó a la civilización más antigua de América a un escenario global”**, reconociendo su importancia para toda la humanidad. De modo similar, Peñico sería reconocido como un aporte peruano de relevancia mundial, elevando la autoestima cultural de la población y el interés por proteger nuestro patrimonio.
- **Impulso al turismo cultural y desarrollo local:** Ser Patrimonio Mundial actúa como un **sello de calidad y atractivo turístico** de alcance planetario. Muchos viajeros internacionales eligen sus destinos en función de la lista UNESCO, lo que incrementaría notablemente las visitas a Peñico de turistas, investigadores y estudiantes de todo el mundo. Este flujo turístico, manejado de forma sostenible, generaría **ingresos económicos** y oportunidades de empleo para las comunidades locales (guías, artesanos, emprendedores de servicios turísticos, etc.), dinamizando la economía regional. Experiencias peruanas previas muestran que sitios reconocidos (como Machu Picchu o la propia Caral) reciben mayor afluencia tras su nombramiento, siempre que se provea la infraestructura adecuada. En el caso de Peñico, ya se ha planificado dotarlo de servicios básicos para visitantes (estacionamiento, centro de información, senderos interpretativos, museografía, etc.), lo cual sumado a la publicidad internacional de la UNESCO consolidaría a la zona como un **destino cultural de primer orden**.
- **Cooperación internacional y acceso a fondos:** La inclusión en la lista permitiría acceder a **asistencia técnica y financiera internacional**. La UNESCO, a través del Fondo del Patrimonio Mundial y otros programas, puede brindar capacitación, asesoría de expertos y hasta fondos de emergencia para la conservación de sitios inscritos en caso de desastres o amenazas graves. Asimismo, la red global de sitios UNESCO facilita el intercambio de buenas prácticas de gestión y la cooperación con otras instituciones y países. Peñico podría beneficiarse de

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

proyectos de investigación arqueológica multinacionales, convenios de hermanamiento con otros sitios similares y mayor visibilidad para atraer financiamiento de organizaciones culturales, universidades y fundaciones interesadas en la preservación del patrimonio mundial.

- **Continuidad cultural y educativa:** Obtener el estatus de Patrimonio Mundial no solo protege físicamente al sitio, sino que también **promueve la educación y difusión cultural**. Se generarían materiales educativos, publicaciones e iniciativas pedagógicas sobre Peñico para escuelas y público general, resaltando su valor excepcional. Esto contribuye a la **conciencia patrimonial** en la ciudadanía, especialmente entre los jóvenes, asegurando la transmisión de la importancia de Peñico a las futuras generaciones. La UNESCO enfatiza que el patrimonio es un legado que recibimos del pasado y debemos transmitir al futuro²¹; en ese sentido, el reconocimiento ayudaría a integrar a Peñico en los relatos nacionales e internacionales sobre los orígenes de la civilización en América. El reciente **festival “Peñico Raymi 2025”**, organizado para la apertura del sitio, es una muestra de cómo se puede involucrar a la población local en la celebración y valoración de su herencia cultural, algo que sin duda se incentivará aún más con el apoyo internacional.

Impacto presupuestal

La ley en sí misma no genera obligaciones presupuestales inmediatas ni compromete el equilibrio fiscal. Sin embargo, su aprobación facilita la inclusión del sitio de Peñico en la programación presupuestal de los entes competentes, habilitando la priorización de recursos en futuras asignaciones dentro del marco del presupuesto público nacional. Las entidades involucradas (Ministerio de Cultura, gobiernos regionales, municipalidades y entidades vinculadas a relaciones exteriores) podrán incorporar la iniciativa en sus planes estratégicos institucionales y gestionar recursos ante el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la formulación de Proyectos de Inversión o intervenciones presupuestales en cultura, turismo, cooperación internacional, desarrollo rural y fortalecimiento

²¹ UNESCO. (s.f.). Patrimonio mundial. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. <https://www.unesco.org/es/world-heritage>



institucional. A su vez, la norma abre la puerta a alianzas público-privadas y convenios de cooperación que no demandan gasto público directo.

X. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

Vinculación con la Agenda Legislativa

La presente iniciativa se enmarca en los objetivos de la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025, específicamente en el Objetivo **I. DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO**, Política de Estado 3. “AFIRMACIÓN DE LA IDENTIDAD NACIONAL”, tema 11. “LEYES DECLARATIVAS DE INTERÉS NACIONAL REFERIDAS A MANIFESTACIONES CULTURALES Y AL PATRIMONIO CULTURAL”.

Vinculación con el Acuerdo Nacional

La presente iniciativa se encuentra dentro del Primer Objetivo del Acuerdo Nacional, que señala: “**DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO**”, específicamente en la Política de Estado 3, denominado “**Afirmación de la identidad nacional**”

“3. Afirmación de la identidad nacional

Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro.

Con este objetivo, el Estado: (a) promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país; (b) desarrollará acciones que promuevan la solidaridad como el fundamento de la convivencia, que afirmen las coincidencias y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias, para la construcción de una auténtica unidad entre todos los peruanos; y (c) promoverá una visión de futuro ampliamente compartida, reafirmada en valores que conduzcan a la superación individual y colectiva para permitir un desarrollo nacional armónico y abierto al mundo.”



CONGRESISTA VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/08/2025 14:57:01-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/08/2025 14:53:35-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/08/2025 16:34:26-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Carmen
Patricia FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/08/2025 16:46:20-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/09/2025 09:34:33-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/09/2025 13:01:41-0500